

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JANETH PATRICIA ROJAS BELTRÁN
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
RADICACIÓN: 50 001 33 33 001 2018 00016 00

Agotado el trámite dentro del presente proceso y observándose que no hay más pruebas que practicar, el despacho declara surtida la etapa probatoria y conforme lo permite el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., prescinde de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, exhortando a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, oportunidad en la cual podrá también el Ministerio Público rendir su concepto.

Vencido este término ingrese el expediente al despacho para proferir la correspondiente sentencia.

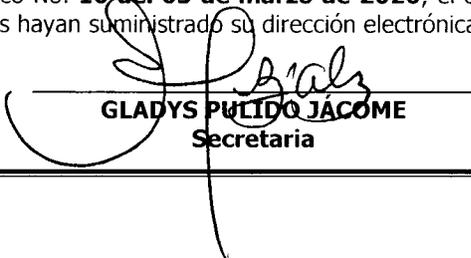
NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO



La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **10 del 03 de marzo de 2020**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO JÁCOME
Secretaria